



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 28/04/2023, se dispone la tramitación de expediente para la aprobación y ejecución de la Orden de Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen, o hayan desarrollado, una labor de promoción de la música en San Fernando, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/50/334/489 del Presupuesto Municipal.

En el presupuesto municipal están consignados los créditos necesarios para hacer efectivas las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando para la promoción de las Bandas de Música en San Fernando correspondientes al ejercicio 2023, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), según se acredita mediante informe de fiscalización de fecha 22/05/2023, emitido por el Sr. Interventor Municipal (aplicación presupuestaria 50/334/489, "Promoción Bandas Música de la Ciudad"; núm. Operación: RC 22023/3990).

Visto el informe favorable de la técnico municipal del área de Desarrollo de la Ciudadanía de fecha 09/05/2023, considerando la existencia de las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando" y teniendo presente el citado Informe de Fiscalización en el que se informa de la existencia de crédito suficiente y adecuado, con cargo a la aplicación señalada, por un importe total de 90.000,00 €, informando igualmente con carácter favorable el contenido de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la música en San Fernando para 2023, así como el procedimiento reglado legalmente establecido por ajustarse a la legalidad vigente así como a las Bases de ejecución que acompañan al Presupuesto Municipal, es por lo que, por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, esta Delegación General del área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía, conforme Resolución de 13/04/2022, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de 26/06/2019, tiene a bien dictar el siguiente:

DECRETO

Primero: Aprobar la convocatoria y bases del Ayuntamiento de San Fernando para la concesión de subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen, o hayan desarrollado, una labor de promoción de la música en San Fernando durante el año 2023, subvenciones que se regirán por las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando" y cuyo tenor es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO"



Preámbulo

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) a propuesta del Servicio Municipal de Cultura (en adelante SMC), que se convocarán en régimen de pública concurrencia, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a entidades, agrupaciones y asociaciones que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación y difusión de la música en San Fernando estudien, desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias de esta expresión cultural tan arraigada en la ciudad.

Se conceden subvenciones destinadas a:

- La organización de recitales, conciertos, estudios, exposiciones y concursos, bien en ciclos o como actos aislados y a distintos niveles, que procuren atender las demandas culturales en materia musical de toda clase de público y, en general, a todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento músico-cultural de quienes deseen participar en las mismas.

- Proyectos que fomenten la conservación, protección y difusión de la música en general.

La concesión de subvenciones, así como la finalidad y justificación de las mismas se rigen por las presentes Bases y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de San Fernando, a través del SMC concederá subvenciones, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

1.- Destinatarios.

Estas subvenciones que concede el Ayuntamiento de San Fernando dentro de sus programas de promoción cultural están dirigidas a entidades, agrupaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan venido desarrollando una labor de promoción de la música como un componente más de la cultura, de interés para la sociedad, y que tengan su sede en San Fernando.

Serán datos a considerar para su concesión: la implantación social y cultural de la entidad o asociación, su estructura organizativa, la capacidad de generar recursos propios y otros aspectos sociales y culturales.

No podrán ser destinatarios de tales subvenciones, las entidades, asociaciones o personas físicas, siguientes:

- Aquellas que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

- Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.

- Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.



- Aquellas que perciban subvenciones del Ayuntamiento con carácter nominativo para la misma anualidad.

2.- Condiciones de acceso a las subvenciones.

Para acceder a las ayudas y subvenciones que contempla el programa del Ayuntamiento en esta materia de fomento y promoción de la música, las entidades, agrupaciones o asociaciones, deberán caracterizarse con la definición dada en el punto anterior de estas Bases, cumplir los requisitos que se estipulan en las mismas y el desarrollo reglamentario que se establezca en la resolución para la distribución de las ayudas y subvenciones.

Para acceder a dichas ayudas o subvenciones se requiere:

1º.- Que se trate de entidades, asociaciones o agrupaciones sin ánimo de lucro que tengan constituidas bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores.

2º.- Que las anteriores, bandas sinfónicas, de música, agrupaciones musicales y/o de cornetas y tambores, tengan una antigüedad anterior al treinta y uno de diciembre de 2021. Los cambios en la denominación de una banda o agrupación no afectarán a su antigüedad de haberse producido posteriormente a la fecha señalada, si bien habrá de presentarse, en su caso, documentación acreditativa respecto del cambio producido y su vinculación con banda o agrupación de procedencia.

3º.- Figurar como inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de San Fernando, y tener sede social en el municipio.

4º.- Presentar una Memoria o Proyecto, según las pautas descritas en las presentes bases, junto a la solicitud a la que se refiere el apartado 8.1 de las presentes Bases, así como los Anexo I, II y III de las mismas, debidamente cumplimentados.

3.- Créditos y cuantía de las subvenciones.

3.1. Se considerará subvención cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito de instalaciones culturales, préstamo de materiales propios del Ayuntamiento, premios, becas, trofeos, así como todo tipo de gasto que sea cubierto por el Ayuntamiento en favor de la entidad, agrupación o asociación.

3.2. El importe total de las subvenciones que se concedan se destinará a sufragar los gastos de las actividades culturales en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputarán al presupuesto del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento. Tienen carácter anual. A los efectos de atender al mayor número de entidades, agrupaciones o asociaciones y considerando las características de los grupos musicales, las cuantías de las subvenciones se ajustarán a la siguiente división:



1) Un 60% del total para el tipo "A": Bandas sinfónicas y de Música, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

1.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado, para el fomento de la formación musical y logística.

1.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

2) Un 40% del total para el tipo "B": Agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores, a través de concurrencia competitiva, atendiendo a su vez a:

2.1. El 60% de la cantidad resultante en este apartado para el fomento de la formación musical y logística.

2.2. El 40% restante para la promoción musical de la ciudad.

3.3. La cuantía económica con la que se dotarán las subvenciones estará limitada a los créditos que para la promoción músico-cultural figuren en el presupuesto del Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal de Cultura y se concretará en la resolución para la distribución de las ayudas en función del plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal. El importe de consignado en el presupuesto municipal para esta finalidad es de noventa mil euros (90.000,00 €).

Una vez efectuada la valoración de la documentación presentada por parte de las entidades, agrupaciones o asociaciones solicitantes en base a la MEMORIA o PROYECTO de actividades previstas por las mismas, se determinará la cuantía de la subvención otorgada, la cual tendrá carácter provisional hasta tanto sean aportados los correspondientes justificantes de acuerdo a lo estipulado en el apartado sexto de las presentes bases.

Es condición imprescindible para la solicitud de las ayudas objeto de esta convocatoria la aportación de la correspondiente MEMORIA o PROYECTO de actividades conforme lo señalado en el párrafo anterior y en el punto 2.4 de estas bases.

La subvención se podrá hacer efectiva mediante dos pagos resultantes de dividir el total de la subvención provisional concedida en dos partes de acuerdo con el plan disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal. El primer pago, se realizará una vez efectuada la valoración de la documentación presentada, conforme a lo señalado en el punto 9 de estas bases. Para el cobro de la totalidad de la subvención concedida deberá justificarse el conjunto de los pagos efectuados.

3.4. Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

3.5. No será exigible aumento o revisión de las subvenciones aprobadas. Las cantidades apro-



badas para un ejercicio económico no crean obligación al Ayuntamiento ni al SMC para ejercicios económicos sucesivos.

3.6. No serán objeto de subvención, ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a ornamentación y/o exornos (flores o similares), atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

4.- Medidas de garantía.

Para la concesión de ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias y la organización de actividades que justifiquen el interés sociocultural de la entidad o asociación y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

5.- Obligaciones de los subvencionados.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayuda o subvención:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Someterse a todas las actuaciones de comprobación, control e inspección por parte del SMC.
- c) Comunicar al SMC la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- d) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- e) Manifestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración del SMC en su publicidad: folletos, cartelería o cualquier otra clase de propaganda.
- f) Tener presentado y actualizado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento los "Datos bancarios terceros" a nombre de la entidad, asociación o persona física solicitante, requisito sin el cual no será posible efectuar la transferencia de las cantidades que procedan.

6.- Justificación de las subvenciones

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el SMC del empleo de las cantidades percibidas



hasta los treinta (30) días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, junto con el anexo IV. La aportación de programas o folletos en los que conste la participación de Bandas sinfónicas y/o de Música, en actos o actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de San Fernando, por sí o a través de alguna de sus Áreas o Delegaciones, valdrá como justificante en cuanto a la participación en dichos actos o actividades.

Para el resto de las actividades subvencionables, tales como acciones formativas, gastos de instalaciones, renovación de instrumentos, partituras, uniformidad y organización y/o participación en certámenes, festivales y concursos, los justificantes deberán ser remitidos al SMC, debidamente cumplimentados, relacionados y ordenados, con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria u otros medios de pago electrónico (no se admitirán justificantes de pago en efectivo) y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales correspondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.
- Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes, recibos de gasolineras, o similares. En cualquier caso, la fecha debe estar visible.
- Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.
- En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

De la misma forma y en todos los casos, se deberán aportar los certificados expedidos a favor de la entidad solicitante que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos, una vez concedida la subvención, junto con la documentación justificativa de la misma.

7.- Reintegro y derogación.

7.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7.2. Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, el SMC se reserva el derecho de reducir las subvenciones en base a informes técnicos.

7.3. En caso de uso indebido de las subvenciones, el SMC se reserva el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

8.- Procedimiento para la concesión.

8.1.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de Memoria o Proyecto al que hace referencia el punto 2.4 de las presentes Bases, junto a los Anexos I, II y III de las mismas, debidamente cumplimentado y dentro de los plazos establecidos para ello.

Las instancias irán dirigidas a la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o de alguna de las formas establecidas en la ley.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, el SMC dispondrá, por los medios a su alcance, anuncio relativo a la apertura y cierre del plazo de solicitudes de ayudas.

En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

8.2.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el SMC, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo quedará excluido de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

9.- Forma de adjudicación.

La persona que ostente la Delegación Municipal de Cultura, como instructora del expediente de concesión de las subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen, o hayan desarrollado, una labor de promoción de la música en San Fernando, previo informe de una Comisión



constituida al efecto elevará propuesta de Resolución al órgano municipal competente para la aprobación y concesión de dichas subvenciones.

La Comisión de valoración, presidida por la persona que ostente la Delegación Municipal de Cultura, estará integrada, al menos, por un funcionario técnico del Servicio Municipal de Cultura y un funcionario de la Intervención Municipal. Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración para la concesión de subvenciones a entidades, agrupaciones y asociaciones que, a través de proyectos de conocimiento, interpretación, promoción y difusión de la música en San Fernando, están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Serán desestimadas aquellas peticiones de subvención dirigidas a poner en marcha actividades lúdicas o recreativas entre los miembros de una misma entidad, asociación, colectivo o peña.

10.- Contenidos de los Proyectos subvencionables.

10.1.- Fomento de la Formación Musical y logística.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

10.1.1.- Acciones formativas. Todas las acciones formativas organizadas por las asociaciones, agrupaciones o entidades solicitantes deberán tener carácter gratuito para la ciudadanía de San Fernando. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración mínima de cincuenta (50) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 25 puntos.

b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre veinte (20) y cincuenta (50) horas impartidas por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 20 puntos.

c) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración menor de veinte (20) horas y superior a tres (3) horas, nunca se tendrán en cuenta



aquellos cuya duración sea inferior a tres (3) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del ponente, alquiler de espacios, escenarios, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad: 15 puntos.

d) Asistencia de Director invitado, de reconocido valor artístico y didáctico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje del Director, material didáctico, la difusión y publicidad del evento). Valor atribuido a la organización de la actividad: 10 puntos.

10.1.2.- Instalaciones. Este apartado pretende financiar aquel material inmueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar propuestas con la correspondiente valoración en puntos:

a) Alquiler de la sede/local de ensayo a partir de quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 35 puntos.

b) Alquiler de la sede/local de ensayo entre cinco mil (5.000,00 €) y quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 33 puntos.

c) Alquiler de la sede/local de ensayo menor de cinco mil euros (5.000,00 €) anuales, impuestos excluidos (documentos de justificación: contrato de alquiler y recibos del mismo). Valor a los efectos de ayuda a gastos de sede: 30 puntos.

10.1.3. Instrumentos, partituras y uniformidad. Este apartado pretende financiar aquel material mueble necesario para el buen desarrollo de la actividad musical de la asociación, agrupación o entidad solicitante. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar propuestas con la correspondiente valoración en puntos:

a) Adquisición/reparación de instrumentos, a partir de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de instrumentos: 27 puntos.

b) Adquisición/reparación de instrumentos, menor de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de instrumentos: 25 puntos.

c) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, a partir de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos



de adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad: 23 puntos.

d) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, menor de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio (documentos de justificación: facturas). Valor a los efectos de adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad: 20 puntos.

10.2.- Promoción musical de la Ciudad.

La puntuación de los siguientes subepígrafes estarán vinculados, por lo que también lo estarán las cantidades asignadas.

10.2.1.- Conciertos para la ciudadanía. La celebración de los conciertos tendrá lugar a lo largo del ejercicio en el lugar, fecha y hora acordados con la Delegación Municipal de Cultura, corriendo los gastos de producción a cargo de la asociación, agrupación o entidad solicitantes. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos de hasta un máximo de 25 puntos:

a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares. Valor atribuido a la actividad: 15 puntos.

b) Conciertos de música sinfónica, de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares. Valor atribuido a la actividad: 10 puntos.

c) Pasacalles y conciertos en formación de desfile. Valor atribuido a la actividad: 7 puntos.

10.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos. No podrán sumarse ambos apartados para la misma actividad, es decir, si es organizador y participa, se le otorgará la puntuación de organización sin sumarse la participación, siendo excluyentes.

10.2.2.1. Organización: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Certamen, festival o concurso internacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización de la actividad: 25 puntos.

b) Certamen, festival o concurso nacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización de la actividad: 22 puntos.



c) Festival de Bandas, celebrado en el término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad). Valor atribuido a la organización de la actividad: 20 puntos.

10.2.2.2. Participación: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad: 20 puntos.

b) Asistencia a certamen, festival o concurso nacional, celebrado en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad: 17 puntos.

c) Asistencia de la agrupación o entidad solicitante de la subvención a Festivales de Bandas, celebrado en el término municipal (serán subvencionables los gastos de material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad: 15 puntos.

d) Asistencia a festivales de bandas, celebrado dentro del ámbito nacional (serán subvencionables los gastos de material didáctico, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad: 10 puntos.

10.2.3.- Grabación/difusión audiovisual. Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar una (1) propuesta de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:

a) Grabación de pistas musicales de audio (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores -SGAE-).

a.I) Entre una y cinco pistas de audio: 5 puntos.

a.II) Más de cinco pistas de audio: 8 puntos.

b) Grabación de pistas audiovisuales (a través de cualquier soporte tecnológico, siempre y cuando cuente con el respaldo de un sello discográfico y registro en la Sociedad General de Autores -SGAE-).



b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales: 5 puntos.

b.II) Más de cinco pistas audiovisuales: 8 puntos.

11.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias/Proyectos de las entidades, agrupaciones o asociaciones solicitantes, éstas se dividirán según se acojan a la subvención para bandas del tipo "A" o "B". Estudiados cada uno de los proyectos, se dotará de puntuación a cada una de las propuestas según las bases y se sumarán las puntuaciones resultando un total por proyecto. Para asignar el valor de cada punto, se sumarán todos los totales de cada proyecto, calculando los del tipo "A" y "B" por separado; ambos totales serán divididos entre la cantidad asignada a cada tipo, es decir entre el 60% del total de la subvención y el 40%, respectivamente. De esta manera se determinarán los totales de cada proyecto, según corresponda al tipo "A" o "B".

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica

- ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA -

ANEXO I

ÍNDICE A LA MEMORIA O PROYECTO A PRESENTAR PARA OPTAR A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN SAN FERNANDO.

Nombre de la entidad, agrupación o asociación solicitante.			
Nombre de la banda o agrupación.			
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
CIF		Número de teléfono	
Antigüedad de la banda o agrupación		Persona de contacto	

CONTENIDOS DE LA MEMORIA/PROYECTO SUBVENCIONABLE

FOMENTO DE LA FORMACIÓN MUSICAL Y LOGÍSTICA.



Base 10.1.1- Acciones formativas.	Núm. de acciones
Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	
a) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración mínima de cincuenta (50) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
b) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración de entre veinte (20) y cincuenta (50) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
c) Cursos, seminarios, ciclos de conferencias de perfeccionamiento musical o eventos similares con una duración menor de veinte (20) horas, impartidos por profesores de reconocido prestigio, organizados por la asociación solicitante o por otras entidades.	
d) Asistencia de Director invitado, de reconocido valor didáctico y artístico, para organizar un concierto con agrupación musical o banda solicitante.	
Base 10.1.2- Instalaciones, instrumentos, partituras y uniformidad.	Núm. de acciones
Señale un máximo de 1 acción por cada concepto (sede/local, instrumentos, uniformes)	
a) Alquiler de sede/local de ensayo a partir de quince mil euros anuales (15.000,00 €), impuestos excluidos.	
b) Alquiler de sede/local de ensayo entre cinco mil euros (5.000,00 €) y quince mil euros (15.000,00 €) anuales, impuestos excluidos.	
c) Alquiler de sede/local de ensayo menor cinco mil euros anuales (5.000,00 €), impuestos excluidos.	
d) Adquisición/reparación de instrumentos, a partir de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
e) Adquisición/reparación de instrumentos, menor de siete mil euros (7.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
f) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, a partir de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	
g) Adquisición/reparación de indumentaria y uniformidad, menor de cinco mil euros (5.000,00 €), impuestos excluidos, durante el ejercicio.	

PROMOCIÓN MUSICAL DE LA CIUDAD

Base 10.2.1- Conciertos para la ciudadanía.	Núm. de acciones
Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	
a) Espectáculos específicos con argumento o secuenciación que requieran la participación de otras formaciones como corales o coros, compañías de teatro, bailes, solistas, prestidigitadores, humoristas o similares.	
b) Conciertos de música sinfónica, de pasodobles, marchas procesionales, música de desfile o similares, así como composiciones con una dificultad inferior a 3 en la Clasificación Internacional de Composiciones Musicales.	



c) Pasacalles y conciertos en formación de desfile.	
Base 10.2.2.- Organización/participación en certámenes, festivales y concursos. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	
10.2.2.1. Organización: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:	Núm. de acciones
a) Certamen, festival o concurso internacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización o participación en la actividad	
b) Certamen, festival o concurso nacional, celebrado dentro del término municipal, organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad) Valor atribuido a la organización o participación en la actividad	
c) Festival de Bandas, celebrado en el término municipal, , organizado por la asociación, agrupación o entidad solicitante de la subvención (serán subvencionables los gastos de infraestructura, elementos publicitarios y técnicos y de promoción de la ciudad). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad.	
10.2.2.2. Participación: Cada asociación, agrupación o entidad podrá presentar hasta dos (2) propuestas de las siguientes y con la correspondiente valoración en puntos:	Núm. de acciones
a) Asistencia a certamen, festival o concurso internacional, celebrado en el extranjero o en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad.	
b) Asistencia a certamen, festival o concurso nacional, celebrado en territorio nacional y organizado por otra asociación, agrupación o entidad (serán subvencionables los gastos de transporte y hospedaje, el material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad.	
c) Asistencia de la agrupación o entidad solicitante de la subvención a Festivales de Bandas, celebrado en el término municipal (serán subvencionables los gastos de material didáctico, la difusión y publicidad del evento, matrículas del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la organización o participación en la actividad.	
d) Asistencia a festivales de bandas, celebrado dentro del ámbito nacional (serán subvencionables los gastos de material didáctico, matrículas, transporte y/u hospedaje del alumnado de la entidad solicitante). Valor atribuido a la participación en la actividad.	
Base 10.2.3.- Grabación/difusión audiovisual. Señale un máximo de 2 acciones (indique en la casilla correspondiente 0, 1 o 2).	Núm. de acciones
a.I) Entre una y cinco pistas de audio.	



a.II) Más de cinco pistas de audio.	
b.I) Entre una y cinco pistas audiovisuales.	
b.II) Más de cinco pistas audiovisuales.	

ANEXOII

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PROMOCIÓN DE LA MÚSICA 2022

ENTIDAD

SOLICITANTE:

REPRESENTANTE:

DNI. Nº.: _____ en calidad de _____ (presidente/a,
director/a.)

DATOS DE LA ENTIDAD: Domicilio de la entidad solicitante:

CIF _____ de _____ la
Entidad _____

Localidad: _____ Provincia: _____
C.P. _____

Tlfno.: _____ E-Mail: _____

DATOS BANCARIOS: ES _ _ _ _ _

(Deberá acompañar certificado bancario donde quede constancia de la titularidad de la cuenta y
número de la misma)

SOLICITA: De acuerdo con las Bases que regulan las concesiones de ayudas y subvenciones
del Ayuntamiento de San Fernando a través de la Delegación Municipal de Cultura, declarando reunir
los requisitos establecidos en la convocatoria de dichas concesiones y aceptando cuantas condiciones
se establezcan por la citada Delegación Municipal de Cultura, le sea concedida subvención para sufra-
gar gastos de: Actividad Cultural. Proyecto/Programa:
_____ (Título de la activi-
dad)



DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

__a) Fotocopia compulsada de los Estatutos e inscripción en el Registro de Asociaciones, de al menos 1 año de antigüedad.

__b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante.

__c) Fotocopia compulsada del Acta de elección del/la solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

__d) Copia del CIF de la asociación.

__e) Proyecto o memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de Ingresos y gastos previstos. Deberá venir fechado y firmado por la persona solicitante.

__f) Certificación bancaria con los datos de la cuenta de la asociación

__g) Impreso "fichero de terceros" (relativo a los datos bancarios).

__h) Relación en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

__i) En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (ley 39/2015 de procedimiento administrativo común).

En San Fernando a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar las solicitudes para optar a la concesión de las subvenciones destinadas a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la música en San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes in-



formada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión del Anexo I.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

De acuerdo con lo previsto en el art. 24 del REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. D/D^a....., con D.N.I..... en su condición de representante de la entidad con CIF.....ha- biendo solicitado al Ayuntamiento de San Fernando, subvención para el proyecto.....

MANIFIESTA:

a) Que de acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

c) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que no tiene pendiente justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayunta-



miento de San Fernando o sus organismos autónomos, cuyo plazo para ello haya concluido.

e) Que la entidad solicitante se compromete a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, así como el logotipo de la entidad corporativa, tal como se establece en las bases reguladoras.

f) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos

San Fernando, a de de 20__

Fdo.: (Nombre del/de la representante legal)

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.-

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Entidad o asociación:

Fecha del ingreso por el Ayuntamiento de San Fernando
.....

Concepto del ingreso

Cantidad
.....

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES		
N.º de orden	DESCRIPCIÓN	IMPORTE



1.- Este impreso debe ir acompañado de facturas o recibos que justifiquen el pago, acompañado del justificante del abono o transferencia bancaria.

2.- Para optar a otra subvención es necesario tener justificada esta cantidad.

En San Fernando a _____ de _____ de _____

Firma del representante(sello de la entidad)

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.-

Segundo: Autorizar el gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €) en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la web municipal. Las solicitudes dirigidas a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en algunas de las formas establecidas en la ley.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención y a la Tesorería municipales, a los efectos correspondientes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).